

190

J

EXPEDIENTE N^o 129

Gobernacion

*Memorial de los S^{os}. Heraclio Ochoa y
demás signatarios, relativo á la constitucion
sobre carnos etc.*



Sección.....

Número 1,041.....

Env. Oct. 5/908
que infiere el
Pl. Municipal sobre
la exención del mi-
nisterio sobre carnos
a que se refiere la
parte final del ocu-
so, pida legalización
de este para cuyo efecto
semitarse original a
la comisión del Trámite.

Tengo la honra de remitir á esa Secretaria
de Gobierno de su digno cargo, anexo al presente ofi-
cio, original el memorial que el Señor Heraclio Ochoa y
sócios, subscriben ante esta I. Corporación de mi cargo,
y que para la mejor resolución del C. Jefe Político del
Distrito, elevo con el objeto indicado.

Reitero á Ud. nuévemente mis atentas consideraciones.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B, Cal. Octubre 3 de I, 908.

El Presidente Municipal.

M. Labastida

Al C. Secretario de la Jefatura Política del Distrito.

Presente.



I.

1305.

P A R A los efectos á que hubiere lugar, original y en dos fojas útiles, tengo la honra de remitir á usted un ocurso subscripto por el C. Heraclio Ochoa y demás signatarios y remitido á este Gobierno por el C. Presidente Municipal con fecha 3 del actual.

Reitero á usted mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. CAL., Octubre 5 de 1908.

El Coronel Jefe Político,

Al C.

Administrador Principal del Timbre.

Presente.-

b 129.



Número 228.

*Env. Oct 6/908
A su rep.*

Con el atento oficio de Ud. número 1305 girado por la Sección 1ª con fecha de ayer, se recibió en esta Oficina en dos hojas útiles, el ocurso original elevado ante el H. Ayuntamiento de este Distrito por el Sr. Heraclio Ochoa y demás signatarios. Revalidado que sea dicho memorial conforme á la ley, tendré la honra de devolverlo á ese Gobierno.

Renuevo á Ud. mi atenta y respetuosa consideración.

Ensenada, B.C. Octubre 6 de 1908.

El Admor. Pral.

Heraclio Ochoa

Al C. Jefe Político y Militar,

Presente.



Número 299.

Ensenada, Oct. 20/908.

Recibo, a sus antecedentes y pida-
se al Ayuntamiento
el informe que está
previsto.

Debidamente revalidado, tengo la honra de devolver
á Ud., el ocuro que con fecha 31 de Mayo último, eleva-
ron ante el H. Ayuntamiento de esta Ciudad el Señor Hera-
clio Ochoa y demás signatarios, y que se sirvió consignar-
me ese Gobierno con oficio número 1305 de 5 del actual; -
habiendose aplicado las penas correspondientes, por la o-
misión de estampillas en dicho memorial.

Renuevo á Ud. mi atenta y respetuosa considera-
ción.

Ensenada, B.C. Octubre 19 de 1908.

El Admor. Pral.

Rafael Carrón

1.^a = 1382 - 1383.

Al C. Jefe Político y Militar de este Distrito.

Presente.



HONORABLE AYUNTAMIENTO:-

L O S que abajo subscribimos, ante esa Honorable Corporación, respetuosamente decimos: que somos propietarios de carros que usamos exclusivamente para el acarreo de nuestros productos agrícolas, de los ranchos á esta población, sin dedicarlos nunca al tráfico de efectos fletados; que por cada uno de estos carros, cóbrasenos contribución de dos pesos mensuales, ó sean veinticuatro pesos al año, y que atendiendo á que el valor de cada uno de dichos muebles está comprendido entre cincuenta y cuatrocientos pesos, resulta que, aun respecto á aquellos en que se ha invertido mayor capital, el tanto por ciento que sobre éste representa la contribución, es más elevado que el prescripto para los inmuebles que con menores deterioros, producen mayores rendimientos; que por otra parte, el mal estado de los caminos y la eventualidad y pobreza de las cosechas, así como la dificultad para encontrar en la población mercado favorable á nuestros productos, comvinado todo ello con la notoria escasez de numerario en el lugar, contribuyen á que resulte aun más gravosa la cuota de contribución municipal á que nos venimos refiriendo; que además entendemos que la palabra transporten, que consta en el artículo 44 de la Ley de Dotación Fondos Municipales, debe relacionarse con la palabra trafiquen, usada en el artículo 47 de la misma Ley, significando una y otra que la cuota es aplicable solo á los carros dedicados al porteo de mercancías por precio ajustado, caso único en que los carros pueden producir rendimiento bastante á justificar la cuota, como sucede con los dedicados al tráfico. Por las consideraciones expuestas, y en atención á que el Supremo Gobierno ha facultado á ese Honorable Cuerpo para que dispense las contribuciones en los casos en que lo estimare equitativo,

A ese

Ilustre Ayuntamiento, suplicamos que se digne exonerarnos del pago del impuesto de que tratamos, protestando que no nos ocuparemos en negocios de porteo, sino solo en los de

conducción de nuestros propios cereales al mercado, en el concepto de que la mayor parte de los subscriptos paga otra contribución sobre estos mismos carros, por estar comprendidos en los llenos de los inmuebles de que somos propietarios y por consiguiente estar pagando por ellos el impuesto predial.

Entendemos que en el año de 1901 esta misma cuestión fué ventilada y algunos agricultores expusieron al Supremo Gobierno en la Capital lo oneroso de estos cargos sobre un ramo que, en la parte del país en donde vivimos y luchamos, no deja utilidades algunas, y el propio Gobierno resolvió que no eran procedentes estos cargos sobre carros de los agricultores, sino solo sobre carros dedicados á acarreo de mercancías en los Pueblos por precio ajustado. El Honorable Ayuntamiento, conserva, sin duda, esta resolución en sus archivos y pedimos que se entere de el, y lo citamos como apoyo á nuestra solicitud.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Ensenada, B.C. Mayo 31, de 1908.

R.O. Crew-Read.

Herasio Ochoa

W.R. Condit

W. Knight

J. Dubois

Alfred H. Johnson.

William H. Golliff

T.L. McLeath

J. Westlund

B. Saville

Frank M. White

Mary E. Bennett.

J. W. Parker



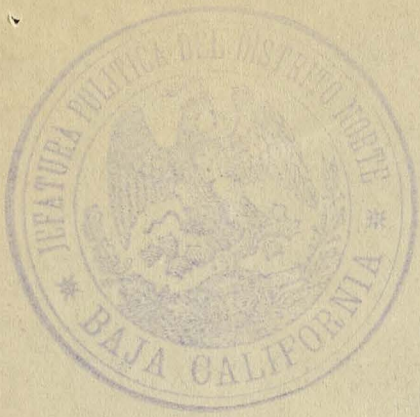
Buenos Aires, Octubre 19 de 1908

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley vigente del Timbre, se revocada este documento adhiriéndole y cancelándose las estampillas omitidas.



El Abogado Juan

Rojas



1.

1382.

L E G A L I Z A D O debidamente y de acuerdo con el atento oficio de usted número 299, fechado el 19 de este mes, se recibió en este Gobierno el curso de los Señores Heraclio Ochoa y demás signatarios y la cual instancia dirigieron al H. Ayuntamiento del Distrito.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

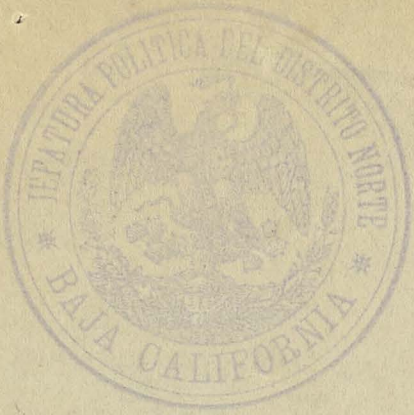
Ensenada, B. CAL., Octubre 21 de 1908.

El Coronel Jefe Político,

Al Cº

Administrador Principal del Timbre.

Presente.-



I.

13832

REFIRIENDOME al atento oficio de Ud., número 1041, de 3 del actual, al que acompañó el ocurso subscripto por los Señores Heraclio Ochoa y demás signatarios, le manifiesto, por acuerdo del C. Jefe Político, que se sirva Ud. informar á este Gobierno sobre la exención del impuesto sobre carros á que se refiere la parte final del expresado ocurso.

Reitero á usted mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. CAL., Octubre 21 de 1908.

El Secretario,

Al C.

Presidente Municipal.

Presente.—



Sección.....

Número 1.101.....

Env. Oct. 24/1908

Transcribirse la parte final del curso del Sr. Heraclio Ochoa y Sacias para que se informe sobre el acuerdo a que se hace referencia pero no ser bastante el sueldo.

A fin de que se digne esa Secretaria de Gobierno de su merecido cargo, cumpliendo con el superior acuerdo del C. Jefe Político, comunicado á esta Oficina en oficio núm. 1,383 fecha 21 del mes en curso, informar sobre la exención del impuesto de carros á que hace referencia la parte final del memorial que elevó el Señor Heraclio Ochoa; inserto á Ud. lo que á tal respecto produce el Tesorero Municipal en oficio Núm. 218 de esta fecha.

"Refiriéndome á la atenta nota de Ud. núm. I, 096, tengo la honra de manifestarle que esta Tesorería no hace exención alguna de impuestos, ni en lo que respecta al Ramo de Carros y Carruajes; sino que, procura el que los interesados cumplan con lo prevenido en la Ley y Reglamentos vigentes."

Lo que comunico á Ud. para los fines consiguientes reiterándole mis atentas consideraciones .

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

Ensenada, B, C, Octubre 24 de 1,908.

El Presidente Municipal.

M. Lavastida

Al C. Secretario de la Jefatura Política del Distrito.

Presente.

PRIMERA.-

1,404.-

N O siendo suficiente el informe
rendido en su atento oficio fechado ~~ady~~, relativo al
ocurso presentado por el Señor Heraclio Ochoa y So-
cios, tengo el honor de transcribir á Ud. la parte fi-
nal del citado ocuso y en el que se hace referencia
al acuerdo de la Superioridad sobre el cual se pide
el informe:

" Entendemos que en el año de 1901 esta misma cues-
tión fué ventilada y algunos agricultores expusieron
al Supremo Gobierno de la Capital lo oneroso de estos
cargos sobre un ramo que, en la parte del país en don-
de vivinos y luchanos, no deja utilidades algunas, y
el propio Gobierno resolvió que no eran procedentes
estos cargos sobre carros de los agricultores, sino
solo sobre carros dedicados á acarreo de mercancías
en los Pueblos por precio ajustado. El Honorable Ayun-
tamiento, conserva, sin duda, esta resolución en sus
archivos y pedimos que se entere de el, y lo citamos
como apoyo á nuestra solicitud ".-

Reitero á Ud. mi distinguida consideración.

V LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B.Cal., Octubre 24 de 1,908.-

El Secretario,

A L C. PRESIDENTE MUNICIPAL.-

Presente.-



Sección.....

Número...1.102.....

Ens. Oct. 26 de 1908.
Que usando los agricultores con sus carros los caminos, los puentes y las calles de las poblaciones, caminos, puentes y calles que demandan gastos para sus reparaciones, que trasportando los agricultores en sus carros sus productos para venderlos, retransportando la ventaja de no pagar fletes, los cuales en el Distrito son altos, que no estando exentos del pago del impuesto sobre carros los agricultores por acuerdo del Supremo Gobierno, y no contribuyendo los contribuyentes en el caso del artículo (M) cinco de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, iniciada en el cual pueden dispensarse rebajarse los impuestos creados por dicha Ley, no es de acceder a su solicitud.

Procediendo ocurrir al Archivo de este I. Ayuntamiento á efecto de investigar lo conducente al más exacto informe que se sirva ordenar la Superioridad en oficio Núm. 1,404 fecha 24 del actual, relativa á la exención del impuesto sobre carros; tengo la honra de manifestar á esa Secretaria de Gobierno de su merecido cargo, que en el año de 1,901, existe un expediente denominado: "Solicitudes de rebaja de impuestos sobre carros," conteniendo cuatro instancias subscriptas por las siguientes personas: Ramón Peña, M. Saldañabide, José Espinoza y David Smith. El primero solicita se le rebaje de dos pesos á uno, lo aprueba la Jefatura Política; el segundo solicita lo mismo que el anterior, con idéntico resultado; Espinoza pide que se le fije cuota correspondiente al poco uso que hace de su carro, y obtiene que por equidad, sólo se le hará efectivo el impuesto cada vez que ponga en tráfico su carro, dando aviso oportuno á la Tesorería Municipal, y por último, Smith, pide se le rebaje el impuesto de dos pesos ó se le exonere de él, y obtiene lo mismo que el anterior.

En cuanto á la resolución que dicen los Señores Ochoa y socios, que dictó el Supremo Gobierno de la Capital, declarando improcedentes los cargos sobre carros de los agricultores, esa no existe.

Reitero á Ud. mis atenciones distinguidas.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B, C, Octubre 26 de 1,908.

El Presidente Municipal.

M. Lavastida

Al C. Secretario de la Jefatura Política del Distrito.

Presente.

19 1416

PRIMERA.-

1,416.-

D A D A cuenta con el ocurso del Señor Heraclio Ochoa y socios en el que solicitan se les exonerare del impuesto sobre carros de su propiedad por no tenerlos dedicados al transporte de mercancías por precio ajustado, sino al acarreo de los productos agrícolas ~~de las~~ de los ocursoantes; así como, con el oficio de Ud., fechado el día de hoy, y en el que informa que no existe en el archivo de ese I. Ayuntamiento que dignamente preside el acuerdo á que los ocursoantes aluden para apoyar su petición, pronunciado por el Supremo Gobierno, en que se resuelva que el impuesto de carros que establece la ley de dotación de Fondos Municipales, no es aplicable á los carros de los agricultores, sino á los dedicados al acarreo de mercancías en los pueblos por precio ajustado, el C. Jefe Político se sirvió pronunciar el siguiente acuerdo:

" que usando los agricultores con sus carros los caminos, los puentes y las calles de las poblaciones, caminos, puentes y calles que demandan gastos para sus reparaciones; que transportando los agricultores en sus carros sus productos para ~~reducirlos~~ ~~reparando~~ reportando la ventaja de no pagar fletes, los cuales en el Distrito son altos; que no estando exentos del pago del impuesto sobre carros los agricultores por acuerdo del Supremo Gobierno, y no encontrándose los ocursoantes en el caso del artículo 111 ciento once de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, única en el cual pueden dispensarse ó rebajarse los impuestos creados por dicha Ley, no es de accederse á su solicitud ".-

Y lo trascribo como contestación á su oficio de del 3 del corriente con el cual acompañó el ocurso de referencia, para su conocimiento y efectos.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

##

SENADA, B. CAL., OCTUBRE 26 DE 1,908

El Secretario,

PRESIDENTE MUNICIPAL.-

PRESENTE.-